

**OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

**INVITACIÓN PÚBLICA No. 023 DE 2022**

**“SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES, QUE PERMITAN EL DESPLAZAMIENTO OPORTUNO DEL PERSONAL QUE INDIQUE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA”**



**RECTORIA  
COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS  
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA  
TUNJA, MAYO DE 2022**

---

## Observaciones a la invitación pública N° 023 DE 2022

1 mensaje

---

**CAMILA ANDREA ENCISO ARTUNDUAGA** <camila.enciso@aviatur.com>

5 de mayo de 2022, 13:51

Para: "contratacion@uptc.edu.co" <contratacion@uptc.edu.co>

Cc: Licitaciones <licitaciones@aviatur.com>, ANGELA YANETH MUNOZ CASTEBLANCO <angela.munoz@aviatur.com>, JULIANA MEJIA MARTINEZ <juliana.mejia@aviatur.com>

Cordial saludo

De manera atenta, adjunto observaciones hechas al proyecto de pliego de condiciones de la invitación pública No.023 DE 2022.

Atentamente,

Camila Andrea Enciso Artunduaga  
Profesional de Licitaciones  
Teléfono 3817111 Ext. 10128  
Celular 317 575 4323

---

La Organización Aviatuor está comprometida con el manejo leal y responsable de la información conforme a las disposiciones de la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013 contenido en el Decreto 1074 de 2015 y demás normas que las adicionen y modifiquen. Este correo electrónico y sus archivos adjuntos, son confidenciales y reservados para uso exclusivo de su(s) destinatario(s). Usted está recibiendo este correo electrónico por hacer parte de los contactos registrados de la organización, o por haber solicitado información a través de cualquier canal de comunicación. Si por error ha recibido este correo por favor discúlpenos, notifiquenoslo y elimínelo definitivamente. Cualquier distribución o copia del mismo está estrictamente prohibido. La organización Aviatuor cuenta con una Política de Tratamiento de Datos disponible en [www.aviatur.com](http://www.aviatur.com). En dicha política, usted encontrará de manera detallada las finalidades, los niveles de protección, los datos personales que se recolectan, administran, almacenan, transmitan o se transfieran al igual que los derechos a conocer, rectificar, actualizar y suprimir sus datos, que le asisten como titular de los datos personales. Cualquier situación relacionada con el manejo de su información, pueda darla a conocer a través del correo electrónico [privacidad@aviatur.com](mailto:privacidad@aviatur.com). Las opiniones y puntos de vista presentados en este correo son responsabilidad de quien firma el mensaje y no representan necesariamente la posición y puntos de vista de la Organización. Finalmente, el destinatario deberá comprobar que este correo y sus archivos adjuntos se encuentren libres de virus. Grupo Aviatuor hace su mejor esfuerzo para garantizar la ausencia de virus, pero no se hace responsable de daño alguno causado por la presencia de un virus en este mensaje.

---

 **OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO.pdf**  
137K

## OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO

De manera atenta, me permito presentar las siguientes observaciones así:

1. Respecto a la forma de pago, solicitamos de manera respetuosa disminuir el plazo de pago a 15 días calendario después de radicada la factura, lo anterior con base a que los tiquetes aéreos deben ser cancelados a las aerolíneas de forma semanal, lo anterior es de vital importancia para formular una propuesta ajustada a la realidad del mercado que contemple el tiempo en el cual se debe financiar la operación.

2. En cuanto a las especificaciones técnicas mínimas mencionan **portafolio de servicios actualizados**, solicitamos aclaración en cuanto a si este portafolio debe incluir precios, pues de ser así solicitamos a la entidad eliminar este requerimiento, por cuando en el mercado del turismo los precios de los servicios son variables por razones de oferta y demanda, disponibilidad, temporada, entre otros factores que no hacen posible ofrecer unos precios determinados sino hasta el momento en que se solicita el servicio y se confirma.

3. Igualmente señalan **Certificado de las normas sectoriales vigentes**, de manera atenta solicito la eliminación de la norma NTS-TS-003, con base a que no es requisito indispensable para los procesos de contratación de suministro de tiquetes aéreos, teniendo en cuenta el Registro Nacional de Turismo -Decreto 229 de 2017-Condicionales y requisitos para la inscripción y actualización en el Registro Nacional de Turismo, cita:

*“Las NTS deberán ser aplicadas en todos los establecimientos en los que se realicen actividades turísticas de sostenibilidad; y en aquéllos que se ejecuten actividades de turismo de aventura (Rafting, rapel, espeleología, parapente, cabalgata, canyoning) les será exigida la certificación de calidad turística, la cual deberá ser acreditada por alguno de los organismos de certificación que se encuentran autorizados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC).*

Con base a lo anterior, reitero mi solicitud de eliminación de esta norma del pliego definitivo.

4. En cuanto a **Agencia, sucursal o domicilio principal**, de manera respetuosa solicitamos se modifique este inciso y se adicione que la agencia o sucursal se pueda acreditar por medio de convenio de cooperación con otra agencia de viajes, donde el medio idóneo para certificar la existencia de esta será por medio de una certificación del grupo empresarial igualmente comprobado mediante certificado de cámara de comercio cámara de comercio.

5. Respecto al requerimiento Certificación acreditación señalan **“El oferente debe remitir la certificación de acreditación, que faculte a la agencia de viajes a expedir pasajes nacionales e internacionales de aerolíneas asociadas al sistema IATA BSP vigente a la fecha de cierre del proceso y la cual deberá mantenerse vigente por el plazo del contrato a suscribir. En caso de consorcios y/o unión temporal uno de los integrantes debe acreditar dicha certificación.”**, de manera respetuosa a la entidad aclarar el requerimiento de este ítem, ya que a lo que hacen referencia es a la certificación IATA vigente, en caso de estar interpretado de manera errónea este ítem, solicitamos respetuosamente se aclare lo solicitado aquí.

6. Respecto a las obligaciones del contratista señalan **“Atender oportunamente cualquier cambio(ruta, nombre o anulación) que se presente en los tiquetes previamente expedidos, suministrando los nuevos tiquetes con las modificaciones y plazos**

**requeridos por la Universidad.”** nos permitimos solicitar la modificación de este inciso y adicionar que dichos cambios a los tiquetes estarán sujetos a las condiciones y políticas de las aerolíneas y en caso de que se genere alguna penalidad, las mismas serán asumidas por la entidad.

7. Igualmente en las obligaciones del contratista señalan **“Tramitar las modificaciones y cancelaciones de los itinerarios ante las Aerolíneas solicitados por la Universidad.”**, nos permitimos solicitar la modificación de este inciso y adicionar que dichos cambios a los itinerarios estarán sujetos a las condiciones y políticas de las aerolíneas, al igual que a la tarifa en la que fue emitido el tiquete y en caso de que se genere alguna penalidad, las mismas serán asumidas por la entidad.

8. Señalan también que **“En los eventos tales como retrasos, modificaciones o imprevistos, en los horarios de los vuelos, dispuestos por las aerolíneas, la agencia deberá gestionar y asesorar para que se hagan efectivas las devoluciones de dinero a que se dé lugar, (Ley 300 de 1996 y Decreto 1074 de 2015), serán atendiendo las disposiciones contenidas en el Reglamento Aeronáutico Colombiano (RAC). Las devoluciones del dinero como usuarios deberán efectuarse a más tardar en los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que se efectuó la reclamación ante la agencia”** nos permitimos aclarar que las gestiones a que haya lugar se harán por parte de la agencia, sin embargo, solicitamos de manera respetuosa adicionar a este inciso, que dichas gestiones estarán sujetas a las condiciones y políticas de las aerolíneas

9. Respecto a las obligaciones del contratista señalan **“Designar durante la vigencia del contrato un ejecutivo de cuenta para atender el contrato, quien será el Responsable de realizar el seguimiento y llevar diariamente el control de tiquetes emitidos, facturación, reembolsos, tiquetes no utilizados y en general todos aquellos indicadores financieros y otros que se requieran para elaborar un informe que se entregará mensualmente, al supervisor del contrato, de acuerdo a los tiquetes que efectivamente sean utilizados y en consecuencia facturados, ésta persona también se encargará de resolver las dificultades que tengan los pasajeros de la UPTC, en los Diferentes aeropuertos y demás situaciones que se presenten durante la ejecución del objeto del contrato.”** de manera atenta solicitamos sea modificado o eliminado el aparte resaltado, por cuanto todos los tiquetes emitidos por la agencia de viajes deben ser facturados obligatoriamente por disposiciones tributarias, posteriormente se pueden realizar la modificaciones, revisiones o reembolsos que sean necesarios, de acuerdo con las condiciones y políticas de las aerolíneas al igual que a la tarifa en que se haya emitido el tiquete.

10. Respcto a la oferta económica señalan **“Los valores deberán expresarse en pesos colombianos exactos, a precios fijos inmodificables”**, nos permitimos aclarar que el aparte señalado anteriormente puede llegar a ser ambiguos y generar posibles confusiones, ya que los precios de los tiquetes son variables y dinámicos conforme a la oferta y demanda del mercado, por tal motivo no pueden ser fijos e inmodificables. Así mismo, los precios de los tiquetes únicamente se pueden garantizar una vez expedidos de acuerdo con la disponibilidad, políticas y condiciones de las aerolíneas. La agencia de viajes no puede mantener valores en tiquetes cotizados y no expedidos, ya que estos cambian continuamente al ser un mercado de oferta y demanda en tiempo real.

Por otro lado, se debe tener en cuenta que en enero de cada año se realiza una variación de la Tarifa Administrativa, conforme a lo mandado por la Resolución 03596 de 2006 de la

Aerocivil, por tal motivo en caso tal que se generen otrosí es al contrato que resultare del presente proceso, estaría contrario a la Ley, ya que obligatoriamente se debe incrementar la Tarifa Administrativa. Teniendo en cuenta lo dicho anteriormente, solicitamos ajustar los apartes subrayados o eliminarlos.

11. En cuanto a la acreditación de la experiencia, señalan que “...**Seis(6) certificaciones de contratos o facturas o actas de recibo final o actas de Liquidación (adjuntando en todo caso copia de los contratos)**”, solicitamos de manera respetuosa modificar este inciso, ya que por temas de protección de datos y confidencialidad de la información que se tiene con los clientes no es posible exponer los contratos, por tal motivo solicitamos que estos no sean requeridos dentro del proceso y se permita adjuntar certificaciones expedidas por cada entidad, puesto que dichas certificaciones son un fiel resumen de un contrato y dan evidencia clara de un contrato ejecutado.

12. Respecto a los valores agregados de asunción de penalidades, solicitamos respetuosamente a la universidad que se elimine este valor agregados, con base a que no es justo que la agencia de viajes, asuma el pago de penalidades, teniendo en cuenta que la agencia brindó toda la información necesaria para la planificación del viaje de manera oportuna y además es preciso señalar que una vez expedido el tiquete las partes del contrato son usuario y aerolínea y no depende de la agencia el incumplimiento por parte del usuario.

13. Señalan también en valores agregados el servicio de transporte terrestre, solicitamos respetuosamente a la universidad eliminar este valor agregado, ya que consideramos que este el valor agregado, no es acorde con el objeto a contratar, ni pone un techo para realizar el ofrecimiento, lo cual podría generar ofertas artificialmente bajas, por tal motivo consideramos que debe ser eliminado.

Atentamente,

(Original firmado)

---

Camila Andrea Enciso Artunduaga  
Profesional de Licitaciones  
Teléfono 3817111 Ext. 10128  
Celular 317 575 4323